



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 1765-13

BUENOS AIRES, 4 DIC 2015

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 42 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 11 de noviembre de 2013 (B.O. 15/11/13) se adjudicó a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. la licitación privada autorizada por la Resolución N° 25 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 8 de julio de 2013 (B.O. 22/07/13) para la contratación en comodato de equipos de fotocopiado para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 294.900,00.-) IVA incluido, por el término de VEINTICUATRO (24) meses; de acuerdo con lo establecido en el "Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas" aprobado por la citada Resolución ERAS N° 25/13 y lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución N° 3 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por Resoluciones ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/2/13).

Que mediante Nota ERAS N° 11617 de fecha 7 de agosto de 2015, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) requirió el acuerdo a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. para proceder a la renovación de la mencionada contratación, habiendo ésta prestado su conformidad a la aplicación del artículo 8 del citado "Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas" aprobado por Resolución ERAS N° 25/13, dándose continuidad a la misma por el término de DOCE (12) meses contado a partir



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 1765-13

///2

del 19 de diciembre de 2015 y en las mismas condiciones pactadas conforme nota recibida el día 28 de agosto de 2015.

Que, conforme lo expuesto, la referida ampliación de la contratación se encuadra en las previsiones del mentado artículo 8 del "Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas" aprobado por Resolución ERAS N° 25/13, por el cual se dispone que: *"El ERAS se reserva el derecho de renovar la contratación por hasta UN (1) período de DOCE (12) meses, conforme a la prestación que considere necesaria y a los precios unitarios contratados como consecuencia del presente llamado previa conformidad del adjudicatario"*.

Que, en consecuencia, de acuerdo con el monto de la contratación adjudicada por la citada Resolución ERAS N° 42/13, la ampliación propiciada asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 147.450,00.-) IVA incluido.

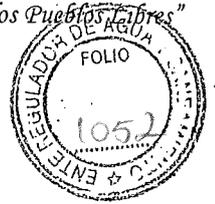
Que deben mantenerse las prestaciones en las formas detalladas en el "Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas" previsto para la contratación en comodato de equipos de fotocopiado para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo por la mencionada Resolución ERAS N° 25/13.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado que existe disponibilidad financiera para la ampliación de esta contratación.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 1765-13

///3

deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que conforme lo dispuesto por el mentado Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias, corresponde el dictado de la presente al Directorio del Organismo, el cual se encuentra facultado para ello en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 1765-13

///4

relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 1185 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 23 de junio de 2015 (B.O. 30/6/15), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que así y conforme lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 1765-13

///5

aplicable, corresponde resolver la ampliación de la contratación adjudicada por la señalada Resolución ERAS N° 42/13.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 1185/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase a partir del día 19 de diciembre de 2015 y por el plazo de DOCE (12) meses la licitación privada adjudicada a la empresa EXTERNAL MARKET S.R.L. por Resolución ERAS N° 42/13 para la contratación en comodato de equipos de fotocopiado para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 147.450,00.-) IVA incluido, en las mismas condiciones pactadas y manteniéndose las prestaciones en las formas detalladas en el "Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas" aprobado por la Resolución ERAS N° 25/13.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 1765-13

///6

Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000054

Sra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARÍA EJECUTIVA
E.R.A.S.

Dr. HUGO OSCAR SEGURA
PRESIDENTE